

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-12 Versión: 2 2025-05-27 Página 1 de 5
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

De acuerdo con el compromiso de **LEMCO GRUPO EMPRESARIAL** de tomar las medidas necesarias para prevenir los delitos de Lavado de Activos (LA) y Financiación del Terrorismo (FT), así como la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM) y a su vez, de contar con las mejores prácticas en temas éticos y normativos, se ha adoptado como buenas prácticas el SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, DE LA FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT) Y EL FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM) en **OPERADORA HABITEL S.A.S.**, con el fin de establecer las medidas de control necesarias, orientadas a evitar que las actividades y operaciones sean utilizadas como instrumento o puedan prestarse como medio para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para intentar dar apariencia de legalidad a las transacciones, operaciones y fondos vinculados con lavado de activos y sus delitos fuente y/o para la canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o a la proliferación de armas de destrucción masiva.

En esta Política se plasman los principales lineamientos, de acuerdo con el Código de Ética y los principios y estándares normativos adoptados según los lineamientos de la Superintendencia de Sociedades en la Circular Externa 100-000016 de 2020 (Modificación Integral al Capítulo X de la Circular Básica Jurídica de 2017).

1. OBJETIVO

La Política de SAGRILAFT que hace parte integral de **OPERADORA HABITEL S.A.S** (en adelante **LA COMPAÑÍA**) tiene como propósito definir los criterios generales para la prevención, detección y autocontrol del riesgo de Lavado de Activos (LA), Financiación del Terrorismo (FT) y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPDAM) que deben ser adoptados por todos los colaboradores y contrapartes en general, en las actividades, negocios, contratos o situaciones que puedan generar nexos.

Así mismo, el objetivo se extiende para asegurar que los intereses de **LA COMPAÑÍA** y sus contrapartes, estén alineados para evitar situaciones que pudieran afectar la operación, confianza y la cultura organizacional.

2. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todas las contrapartes de **LA COMPAÑÍA** y adoptará como buenas prácticas las normas que apliquen en materia de LA/FT/FPADM.

3. DEFINICIONES

- i. **Activo Virtual:** Es la representación digital de valor que se puede comercializar o transferir digitalmente y se puede utilizar para pagos o inversiones.
- ii. **Beneficiario Final:** Personas naturales que actuando individual o conjuntamente ejerzan control sobre la persona jurídica o sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los activos, rendimientos o utilidades de la persona jurídica.
- iii. **Contraparte:** Cualquier persona natural o jurídica con se tiene o puede llegar a tener vínculos comerciales, de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden. Entre otros, son los colaboradores, clientes, proveedores y accionistas.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-12 Versión: 2 2025-05-27 Página 2 de 5
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

- iv. **Contrato de Colaboración:** Acuerdo legal entre dos o más partes que deciden unir esfuerzos, recursos o conocimientos para alcanzar un objetivo común, sin que necesariamente se cree una nueva sociedad o empresa.
- v. **Debida Diligencia:** Proceso mediante el cual se adoptan medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.
- vi. **Estudio de Títulos:** Es un análisis que se realiza para conocer cuál es la situación jurídica de un inmueble, que se efectúa antes de la compra y busca prevenir riesgos de LA/FT o extinción de dominio.
- vii. **ESCNA:** Es la sigla de “Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes” y se refiere a una grave violación de los derechos humanos en la que menores de 18 años son utilizados con fines sexuales a cambio de algún tipo de retribución. Incluye múltiples contextos como prostitución infantil, turismo sexual, trata de personas con fines sexuales, explotación en entornos virtuales, entre otros.
- viii. **Financiación del Terrorismo o FT:** De acuerdo al artículo 345 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal) se define como toda persona que directa o indirectamente provea, recolecte, entregue, reciba, administre, aporte, custodie o guarde fondos, bienes o recursos, o realice cualquier otro acto que promueva, organice, apoye, mantenga, financie o sostenga económicamente a grupos de delincuencia organizada, grupos armados al margen de la ley o a sus integrantes, o a grupos terroristas nacionales o extranjeros, o a terroristas nacionales o extranjeros.
- ix. **Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** Es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.
- x. **GAFI:** Es la sigla de “Grupo de Acción Financiera Internacional” que es un organismo intergubernamental encargado de desarrollar y promover políticas para combatir el LA/FT u otras amenazas relacionadas.
- xi. **Lavado de activos (en adelante LA):** De acuerdo al artículo 323 de la Ley 599 del 2000 (Código Penal) se define como toda persona que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, almacene, conserve, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de tráfico de migrantes, trata de personas, extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión, tráfico de armas, tráfico de menores de edad, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas, tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, delitos contra el sistema financiero, delitos contra la administración pública, contrabando, contrabando de hidrocarburos o sus derivados, fraude aduanero o favorecimiento y facilitación del contrabando, favorecimiento de contrabando de hidrocarburos o sus derivados, en cualquiera de sus formas, o vinculados con el producto de delitos ejecutados bajo concierto para delinquir, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derecho sobre tales bienes.
- xii. **Listas Vinculantes:** Listas de personas y entidades asociadas con organizaciones terroristas que son vinculantes para Colombia bajo la legislación colombiana (artículo 20 de la Ley 1121 de 2006) y conforme al derecho internacional, incluyendo pero sin limitarse a las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y todas aquellas que le sucedan, relacionen y complementen, y cualquiera otra lista vinculante para Colombia (como las listas de terroristas de los Estados Unidos de América, la lista de la Unión Europea de Organizaciones Terroristas y la lista de la Unión Europea de Personas Catalogadas como Terroristas).
- xiii. **Oficial de Cumplimiento:** Colaborador a cargo de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del riesgo LA/FT/FPADM.
- xiv. **Operaciones en efectivo:** Son aquellas en las que el medio de pago o de cobro es papel moneda o dinero metálico (billetes o monedas). Por lo tanto, se descartan las transferencias bancarias, los cheques u otros documentos mercantiles.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-12 Versión: 2 2025-05-27 Página 3 de 5
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

- xv. **Personas Expuestas Políticamente (en adelante “PEP”):** Servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando tengan asignadas o delegadas funciones de: expedición de normas o regulaciones, dirección general, formulación de políticas institucionales y adopción de planes, programas y proyectos, manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado, administración de justicia o facultades administrativo sancionatorias, y los particulares que tengan a su cargo la dirección o manejo de recursos en los movimientos o partidos políticos.
- xvi. **Riesgo LA/FT/FPADM:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una compañía por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el LA y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas (FT/FPADM) o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.
- xvii. **SAGRILAFT:** Es la abreviatura del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral LA/FT/FPADM.
- xviii. **Trata de Personas:** El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación lo cual se entenderá como el obtener provecho económico o cualquier otro beneficio para sí o para otra persona, mediante la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, la explotación de la mendicidad ajena, el matrimonio servil, la extracción de órganos, el turismo sexual u otras formas de explotación.

4. POLITICA

LA COMPAÑÍA cuenta con un Gobierno Corporativo comprometido con la prevención del riesgo de LA/FT/FPADM que se desarrolla a través del Código de Ética, apoyado con herramientas de conocimiento de sus contrapartes y procedimientos que permiten la construcción de una cultura de prevención y legalidad.

Para ello, adoptará como buenas prácticas para la implementación de la presente Política el marco legal vigente, las recomendaciones y buenas prácticas, en especial las proferidas por el Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI y por el Grupo de Acción Financiera Latinoamérica - GAFILAT, por lo que se enfocarán los esfuerzos en el desarrollo de una cultura corporativa de cumplimiento, antilavado y antifinanciación del terrorismo.

Por lo tanto, **LA COMPAÑÍA** representada por sus colaboradores y contrapartes en general se compromete a implementar lo siguiente:

4.1 LINEAMIENTOS GENERALES

- Todas las contrapartes se encuentran en la obligación de velar por el interés general y acatar la presente Política para evitar que se materialicen los riesgos de LA/FT/FPADM.
- Implementar la función de Oficial de Cumplimiento y asignar los recursos humanos, técnicos, financieros y operativos requeridos para el adecuado desarrollo de sus funciones. De igual forma, la función de Oficial de Cumplimiento Suplente.
- Únicamente se establecerán vínculos con personas naturales o jurídicas que permitan su identificación y conocimiento, como requisito para acceder a los servicios que ofrece **LA COMPAÑÍA**; De igual forma, para las compras y adquisiciones que realice.
- No debe establecer ninguna relación de negocios o de cualquier otro tipo con personas naturales o jurídicas cuando se presenten elementos que conlleven a dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones o de los recursos y/o su destinación. Tampoco prestará el nombre de la compañía para realizar negocios o movimientos de dinero que no estén dentro de su objeto social.
- No se establecerán vínculos con personas naturales, jurídicas o cualquier otro tercero que se encuentren reportados en listas restrictivas y vinculantes para Colombia donde se indique que tiene relación con actividades de LA/FT/FPADM. Si durante la relación comercial o contractual se conoce que la contraparte está relacionada con actividades ilícitas, se dará por terminada dicha relación de negocios.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-12 Versión: 2 2025-05-27 Página 4 de 5
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

- **LA COMPAÑÍA** comprometida con la realización de negocios responsables y seguros establece procedimientos claros y de obligatorio cumplimiento para el conocimiento, selección y evaluación de todas sus contrapartes, con la finalidad de determinar su nivel de riesgo y garantizar una debida diligencia en todas las etapas del proceso de vinculación, actualización y desvinculación.
- Cuando la persona natural o jurídica no suministre información de ninguna clase para realizar una debida diligencia, se deberá desistir de su vinculación con el fin de proteger a la compañía.
- No se adelantarán negociaciones comerciales con aquellas contrapartes que no declaren oficialmente el origen de los recursos o que éstos no sean coherentes con la actividad comercial que están informando.
- En caso de que se vincule contractual o comercialmente con personas identificadas como Personas Expuestas Políticamente (PEP), se llevará a cabo las actividades propias de autorización y monitoreo.
- Las operaciones en efectivo que se adelanten en el giro normal de las operaciones y que supere el tope establecido, deberán estar soportadas con los formatos establecidos y con el respectivo reporte al Oficial de Cumplimiento.
- Los colaboradores deben anteponer el cumplimiento de las normas en materia de prevención y control de LA/FT/FPADM, al logro de las metas comerciales o de costos de adquisición de productos y servicios. Lo anterior, incluye el cumplimiento de ventas y/o porcentajes de ingreso que se tengan en cuenta en contratos de colaboración u otro equivalente realizado con terceros.
- Impulsar una cultura de prevención y conocimiento de la contraparte a través de divulgaciones, capacitaciones y cualquier otro medio disponible.
- La administración de la información y documentos en materia de LA/FT/FPADM, se efectúa de manera confidencial, por consiguiente, los colaboradores que la conozcan deben manejarla de una forma reservada y no la pueden utilizar en beneficio propio o de terceros, dentro o fuera de la compañía.
- No está permitido recibir aportes, hacer inversiones o prestar servicios relacionados con activos virtuales.

4.2 LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

- Se deberán llevar a cabo controles exhaustivos de conocimiento para posibles alternativas de operación hotelera en compañías nacionales o del exterior. Esto deberá contemplar los lineamientos generales y específicos del Procedimiento de Debida Diligencia de Contrapartes.
- Dicho proceso de conocimiento deberá hacer parte de los criterios de selección de la nueva alternativa de negocio.
- La incursión en nuevas jurisdicciones, proyectos de expansión hotelera, administración, promoción o comercialización deberá dar cumplimiento a la presente Política y ser reportado al Oficial de Cumplimiento con el fin de mitigar los nuevos riesgos de LA/FT/FPADM y ser incluido en las respectivas matrices de riesgo.
- De igual forma deberá informar a nuevas alternativas de negocio, la cero tolerancia con los delitos de LA/FT/FPADM y la responsabilidad compartida en el cumplimiento de dicho compromiso.
- No se adelantarán negociaciones o proyectos de expansión hotelera con beneficiarios finales de procedencia en países de alto riesgo calificados por el GAFI.
- En caso de operación con hoteles ya existentes, éstos deberán acreditar la implementación de SAGRILAFT (si le son aplicables) y sino certificaciones de buenas prácticas en medidas de prevención de dichos delitos.
- Adicional al punto anterior, se deberá contemplar la posible evaluación de requerimientos de manera previa a la selección de la nueva alternativa de negocio.
- En materia de inmuebles que puedan ser entregados como parte de nuevas alternativas de negocio, deberá contemplar los controles propios de estudios títulos y demás contemplados para la debida diligencia de inmuebles.

	UNIDAD DE CUMPLIMIENTO	Código: UC-PO-12 Versión: 2 2025-05-27 Página 5 de 5
	POLÍTICA SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DEL LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN AL TERRORISMO (LA/FT) Y FINANCIAMIENTO A LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (FPADM)	

- Por lo anterior, no se adelantará ningún tipo de vínculo comercial con bienes que se encuentren en investigaciones asociadas al delito de extinción de dominio y **LA COMPAÑÍA** asegura que sus colaboradores están conscientes de las consecuencias que conllevan la omisión de controles propios para prevención de este delito.
- Está prohibido el desarrollo de actividades ilícitas en los hoteles que están siendo operados, relacionados con tráfico y/o porte de armas, estupefacientes, reuniones de grupos terroristas o cualquier otra que no corresponda al objeto social de la compañía.
- Controlar la ocurrencia y prohibir que se den actos asociados a la trata de personas, propiciando además el cumplimiento de políticas relacionadas con la prevención del ESCNAA.
- La debida diligencia será más intensificada para aquellos colaboradores, que por su cargo tienen contacto directo con huéspedes y pueden estar vulnerables para riesgos de ocultamiento de drogas tóxicas, armamento, tráfico de personas o reuniones de grupos al margen de la Ley.
- **LA COMPAÑÍA** asegura que sus colaboradores independientemente del tipo de contrato conocen y son conscientes de las sanciones que conlleva participar en actividades delictivas que atentan contra lo establecido en la presente política.

5. RESPONSABILIDADES

La estructura organizacional existente garantiza el funcionamiento del SAGRILAFT e incorpora a la Junta Directiva, Representante Legal, Oficial de Cumplimiento y Auditoría, quienes se encargan de promover y desarrollar los procedimientos específicos, actualización y mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM. No obstante, todo el personal, independientemente de su cargo, rol, función y puesto de trabajo, es responsable de prevenir y controlar la materialización de los riesgos de LA/FT/FPADM.

6. SANCIONES

El cumplimiento normativo no es opcional, es un compromiso colectivo que suma beneficios a **LA COMPAÑÍA**. Toda persona (colaborador, accionista o contraparte en general) que esté dentro del alcance de esta Política y que incurra por acción u omisión, negligencia, y/o intención, en actos asociados a cualquiera de las actividades que generen riesgos de LA/FT/FPADM será sancionada de conformidad con lo establecido en Código de Ética y Conducta, el Reglamento Interno de Trabajo, lo establecido en los contratos y en las normas que sean aplicables, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

7. VIGENCIA Y MODIFICACIONES.

El Oficial de Cumplimiento revisará continuamente el contenido de esta Política, asegurándose de que siga las mejores prácticas de negocios y recomendaciones en vigor, presentado actualizaciones a la Junta Directiva para su permanente desarrollo y mejora, por lo menos una vez cada dos años. La presente Política entra en vigor a partir de su publicación.